

Institucional, a que se refiere el Decreto Supremo N° 026-95-AG.

Artículo 3°.- Disponer que los informes técnicos referidos al Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Ica - Memoria Descriptiva y Plano impreso a escala de 1/250,000, sean publicados en la página web de la institución: www.inrena.gob.pe

Artículo 4°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

11650

Crean Subdistritos de Riego de Puquio y de Coracora en el Distrito de Riego Acari - Yauca - Puquio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0600-2006-AG

Lima, 4 de julio de 2006

VISTO:

El Oficio N° 561-2006-INRENA-J/RH, del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, proponiendo la creación del Subdistrito de Riego Coracora en el Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dada por Decreto Legislativo N° 653, establece que el Ministerio de Agricultura es el órgano encargado de determinar el ámbito jurisdiccional de cada Distrito de Riego en base a la realidad de cada cuenca hidrográfica y a las necesidades de la eficiente administración del agua, sobre la que ejerce competencia el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente;

Que, conforme al artículo 113° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, el Distrito de Riego es el espacio geográfico continuo, e integrado por uno o más cuencas, subcuencas o parte de las mismas, en cuya jurisdicción el Administrador Técnico del Distrito de Riego ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones legales vigentes, constituyendo una unidad jurisdiccional operativa y funcional para los efectos de la preservación, conservación y uso racional de los recursos agua, suelo, forestal y otros recursos naturales, así como para los fines de información estadística, cuya administración está basado en el interés económico y social;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0045-92-AG, de 5 de noviembre de 1992, se conformó el Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio y sus Subdistritos de Riego Acari-Yauca y Puquio;

Que, por Resolución Ministerial N° 0417-99-AG, de 27 de mayo de 1999, se precisa que el Subdistrito de Riego Puquio-Coracora del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio tiene como límites territoriales las cuencas hidrográficas altas de los ríos Acari y Yauca, con sede en el distrito de Coracora, provincia de Paríacochoas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante oficio N° 323-2005-GRA/PR-DRA-ATDR-AYP, el Administrador Técnico del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio, alcanza la propuesta para la creación del Subdistrito de Riego Puquio, dentro de la cuenca del río Acari ubicado en el sur del Perú, vertiente del Pacífico y del Subdistrito de Riego Coracora, dentro de la cuenca del río Yauca ubicado en el sur del Perú, vertiente del Pacífico, derivado de la subdivisión del Subdistrito de Riego Puquio-Coracora, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y el uso racional de los recursos hídricos en el Sector de Riego Puquio y Sector de Riego Coracora, toda vez que la amplitud del ámbito jurisdiccional del Subdistrito de Riego Puquio-Coracora no permite atender a cabalidad la problemática en materia de aguas.

Que, de otro lado, la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA ha elaborado el Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio y Memoria Descriptiva que incluye un plano Georeferenciado a la Escala 1/300,000 elaborado mediante la aplicación del Sistema de Información Geográfica (SIG), concordante con la normatividad vigente, basado en los criterios, metodologías y mecanismos establecidos en la Directiva Administrativa General N° 19-OSPAVOM (Octubre del 76) Normas para la Delimitación y Sectorización de los Distritos de Riego de la Costa del Perú y la Directiva General N° 27-77-OR (Marzo del 77) Normas para la Delimitación y Sectorización de los Distritos de Riego de la Sierra y Selva, los cuales fueron formuladas y aprobadas por la ex Dirección General de Aguas y Suelos para la regularización de los límites de los Distritos de Riego creados con la Resolución Ministerial N° 01121-76-AG;

Que, mediante Informe N° 029-2006-INRENA-IRH-DIGECH la Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA recomienda aprobar los límites jurisdiccionales del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio, conforme a lo establecido en el Estudio de Delimitación referido;

Que, por tanto, es necesario crear los Subdistritos de Riego de Puquio y de Coracora en el Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio y aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y artículo 115° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear los Subdistritos de Riego de Puquio y de Coracora en el Distrito de Riego Acari - Yauca-Puquio.

Artículo 2°.- Aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio, sustentado en el Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio y Plano impreso a escala de 1/300,000, que forman parte integrante de la presente resolución, conformado de la siguiente manera:

DISTRITO DE RIEGO	SUBDISTRITOS DE RIEGO			SEDE DE FUNCIONAMIENTO
	NOMBRE	EXTENSION (Km2)	%	
ACARI-YAUCA-PUQUIO	ACARI - YAUCA	11,279.36	68.55	DISTRITO DE ACARI (provincia de Caravelí, departamento de Arequipa)
	PUQUIO	2,844.32	17.29	DISTRITO DE PUQUIO (provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho)
	CORACORA	2,329.44	14.16	DISTRITO DE CORACORA (provincia de Paríacochoas, departamento de Ayacucho)
TOTAL		16,453.12	100.00	

La sede de funcionamiento de la Administración Técnica del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio se ubica en el distrito de Acari, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Artículo 3°.- Los Subdistritos de Riego de Acari-Yauca, de Puquio y de Coracora, estarán a cargo, cada uno, de un Sub Administrador Técnico, propuestos por la Intendencia de Recursos Hídricos de INRENA y designados mediante Resolución Ministerial.

El egreso que demanden las designaciones será con cargo al Fondo de Reforzamiento Institucional a que se refiere el Decreto Supremo N° 026-95-AG.

Los Subadministradores Técnicos presentarán informes mensuales de sus actividades al Administrador Técnico del Distrito de Riego Acari-Yauca-Puquio.

Artículo 4°.- Disponer que los informes técnicos referidos al Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego - Memoria Descriptiva y Plano impreso a escala de 1/300,000, sean publicados en la siguiente página web del INRENA: www.inrena.gob.pe.

Artículo 5°.- Deróguese el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0417-99-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

11673